

## CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ENTIDAD DE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE DURANGO

Para la aplicación del Código de Ética de la Entidad de Auditoría Superior del Estado (EASE), y de conformidad con los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, a continuación, se presenta el Código de Conducta para las personas servidoras públicas de la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

En el presente documento se especifica, de manera puntual y concreta, la forma en que los servidores públicos de la EASE aplicaran los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética de la EASE, a partir de los criterios rectores y las conductas relacionadas que a continuación se enumeran, permiten orientar el actuar de las personas servidoras públicas de la EASE al enfrentarse a dilemas éticos en el desarrollo de sus funciones.

### Criterios Rectores

- 1. Conducirse con integridad en el desarrollo de sus funciones, considerando que el comportamiento en el ámbito personal tiene incidencia en la imagen de la institución. En particular, es necesario actuar con honestidad, respecto, de forma confiable, de buena fe y a favor del interés público.**

Las conductas relacionadas con el criterio rector en mención que deben seguir las personas servidoras públicas de la Entidad de Auditoría Superior del Estado son las siguientes:

- Se abstendrán de aceptar regalos de un ente que están auditando o de cualquier otra institución, despacho o persona externa que solicite a cambio favores o información institucional.
- Evitarán involucrarse en el proceso de contratación de una entidad que le brinda servicios a la EASE cuando la persona tenga intereses financieros en dicha entidad.
- Las personas servidoras públicas de la EASE evitarán promocionar su negocio con las personas servidoras públicas que trabajan en las dependencias que audita.
- Las personas servidoras públicas incluirán únicamente información verídica en documentos oficiales de la EASE.
- Las personas servidoras públicas de la EASE se abstendrán de solicitar favores a un ente auditado para que contrate a un familiar o a entidades proveedoras.
- Las personas servidoras públicas de la EASE no buscarán una ventaja de su posición para realizar trámites ante ninguna institución gubernamental.
- Las personas servidoras públicas de la EASE respetaran en todo momento y todos los aspectos respecto hacia sus compañeros y/o compañeras de trabajo evitando cualquier conducta de discriminación, acoso o agresión por cualquier medio, verbal, digital o físico.
- Las personas servidoras públicas de la EASE no denunciarán a compañeras y/o compañeros de trabajo con información falsa, con el fin de afectar su reputación.
- Las personas servidoras públicas de la EASE respetaran los bienes y materiales de la institución debiendo utilizarlos para los fines establecidos y dentro de la institución.
- Las personas servidoras públicas de la EASE cuidaran los bienes y materiales de la institución, evitando su desperdicio.
- Las personas servidoras públicas de la EASE, en el cumplimiento de sus funciones, deberán cuidar su seguridad y la de su equipo de trabajo.
- Las personas servidoras públicas de la EASE, en el cumplimiento de sus funciones, deberán actuar en favor de la salud pública atendiendo, en todo momento a las medidas sanitarias de eficacia comprobadas y establecidas por la propia institución.

- 2. Preservar la independencia y objetividad en su actuación. Lo anterior implica estar libre de influencias o circunstancias que comprometan, de manera real o en apariencia, el juicio profesional o la actuación imparcial.**

Las conductas relacionadas con el criterio rector en mención que deben seguir las personas servidoras públicas de la Entidad de Auditoría Superior del Estado son las siguientes:

- Las personas servidoras públicas de la EASE se abstendrán de participar en actividades políticas o con fines de lucros.

- b) Las personas servidoras públicas de la EASE se abstendrán de auditar a una entidad donde trabajó o prestó un servicio dentro del año inmediato anterior.
- c) Las personas servidoras públicas de la EASE no influirán en la selección del candidato o de la candidata para una posición específica que es clave en la entidad auditada.
- d) Las personas servidoras públicas de la EASE no participarán en un proceso de contratación con una entidad auditada.
- e) Las personas servidoras públicas de la EASE no buscarán perjudicar a alguna persona servidora pública cuya labor está siendo auditada, debido a animadversiones de carácter personal.

**3. Adquirir, mantener y actualizar los conocimientos y habilidades que garanticen la realización de las tareas altamente especializadas de cada persona servidora pública.**

Las conductas relacionadas con el criterio rector en mención que deben seguir las personas servidoras públicas de la Entidad de Auditoría Superior del Estado son las siguientes:

- a) Las personas servidoras públicas de la EASE realizarán las auditorías teniendo pleno conocimiento del marco legal y técnico sobre los temas relacionados a la auditoría, incluyendo el que rige al ente auditado.
- b) Las personas servidoras públicas de la EASE realizarán las auditorías conociendo los límites de las facultades de la institución indicados en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, así como el marco legal que rige a la EASE.
- c) Las personas servidoras públicas de la EASE tendrán disposición para capacitarse y adquirir nuevos conocimientos.

**4. Cumplir con el marco legal aplicable, así como evitar cualquier conducta que pueda desacreditar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado.**

- a) Las personas servidoras públicas de la EASE llevarán a cabo trabajos de fiscalización apegándose del mandato legal de la institución.
- b) Las personas servidoras públicas de la EASE emitirán las observaciones de auditoría con la debida motivación, fundamentación y sustento legal.
- c) Las personas servidoras públicas de la EASE no condicionarán o amenazarán al personal de la entidad auditada, señalándole que va a emitir una observación con consecuencias legales.
- d) Las personas servidoras públicas de la EASE no afectarán a la imagen de la institución por su comportamiento en el ámbito personal (de documentos institucionales como la identificación oficial, riñas y faltas a la moral pública).
- e) Las personas servidoras públicas de la EASE informarán a su superior sobre comportamientos inadecuados del personal a su cargo en el ejercicio de sus funciones.

**5. Evitar revelar información institucional, derivada de las labores de fiscalización y de asuntos de gestión interna, respetando las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales.**

Las conductas relacionadas con el criterio rector en mención que deben seguir las personas servidoras públicas de la Entidad de Auditoría Superior del Estado son las siguientes:

- a) Las personas servidoras públicas de la EASE no compartirán, con ningún medio de comunicación, reporteros o reporteras, resultados de auditoría que aún no han sido publicados.
- b) Las personas servidoras públicas de la EASE no entregarán información, por ningún medio, a un diputado o diputada / reportero o reportera / investigador o investigadora sobre resultados preliminares de una auditoría.
- c) Las personas servidoras públicas de la EASE no proporcionarán información a una persona servidora pública perteneciente a un ente auditado que ha ofrecido contratar a un familiar.
- d) Las personas servidoras públicas de la EASE no proporcionarán información reservada o confidencial a un despacho de auditoría, contratado por un ente auditado, con el fin de solventar las observaciones que la misma EASE emitió en su revisión a dicho ente.
- e) Las personas servidoras públicas de la EASE deberán contestar verazmente las solicitudes de información que realiza un ciudadano o ciudadana sobre las actividades de su área, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

- f) Las personas servidoras públicas de la EASE no sustraerán información institucional o relacionada con su labor auditora, en formato físico o digital, con fines personales.
- g) Las personas servidoras públicas de la EASE se abstendrán de comentar los resultados de auditoría que aún no son públicos.
- h) Las personas servidoras públicas de la EASE no guardarán información institucional o relacionada con su labor auditora en el disco duro de una computadora pública.
- i) Las personas servidoras públicas de la EASE no modificarán, alterarán, ni manipularán la información o documentos obtenidos con motivo de sus funciones de auditoría.
- j) Las personas servidoras públicas de la EASE, involucradas en el manejo de datos en el entorno digital, deberán protegerlos para garantizar la privacidad y emplearlos de forma ética y responsable, atendiendo a los principios, valores y reglas de integridad del Código de Ética.

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.**-El presente Código de Conducta de las personas servidoras públicas de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Durango, Dgo, a 03 de noviembre de 2022.- La Auditora Superior del Estado de Durango, María de Lourdes Mora Serrano.-

